

Expediente: 1709/22-I2

Carátula: ALDERETES RAMIRO C/ PIKA S.R.L Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20373116360 - BERARDINELLI, EMILIO MATIAS-DEMANDADO

90000000000 - MARANGONE, LUIS JAVIER-DEMANDADO

90000000000 - PIKA S.R.L., -DEMANDADO

23238774179 - ALDERETES, RAMIRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1709/22-I2



H105025437813

JUICIO: ALDERETES RAMIRO c/ PIKA S.R.L Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1709/22-I2.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveo presentación del letrado Juan Jose Rosello del 28/11/202:

Atenta a que la falta de presentación de los bonos de movilidad respectivos, a los fines de notificar lo dispuesto en fecha 10/10/2024 a Pika SRL y Luis Javier Marangone, está trabando el normal desarrollo del trámite del proceso; razón por la cual la omisión en cumplir con lo ordenado (adjuntar la movilidad necesaria), será considerada como una **obstrucción al normal desarrollo del proceso**, y hará pasible a los abogados y partes respectivas, de las sanciones que pudieren corresponder de conformidad a las facultades que emanan del propio texto procesal vigente (art. 26 y 137 CPCCT), corresponde **INTIMAR** al co-demandado, **SR. BERARDINELLI EMILIO MATIAS**, a fin que en el **término de 3 (tres) días acompañe la movilidad pertinente**, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 137 C.P.C.C., de aplicación supletoria en el fuero. FGC-1709/22-I2.

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.